

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el Veintiséis de Octubre de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del Uno de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdemorales a 21 de Diciembre de 2011.- El Alcalde,, Alfonso Búrdalo Ávila.

8169

VALDEFUENTES**Anuncio**

Este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 15 de diciembre de 2.011 acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas de fiscales reguladoras del impuesto de vehículos de tracción mecánica y de la tasa de recogida del servicio de basura domiciliaria

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el presentes se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Valdefuentes a 19 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Álvaro Arias Rubio.

8154

MILLANES DE LA MATA**Edicto**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día veinte de diciembre del presente, el Presupuesto General Único para el ejercicio 2011, junto con bases de ejecución, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1. del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Millanes, 20 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Mariano Catalina de la Torre.

8160

ELJAS**Edicto**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional, adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 30/09/2011, de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON CAJEROS AUTOMÁTICOS CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VIA PÚBLICA, y su correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora, sin que hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art.17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto integro de la siguiente Ordenanza :

Fundamento y naturaleza

Artículo 1º.-En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 42 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos con acceso desde la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal o, en su caso, por la General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Hecho imponible

Artículo 2º.-Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local que se deriva de la instalación de cajeros automáticos por entidades financieras con acceso directo desde-la vía pública.

Sujetos pasivos

Artículo 3º.-Serán sujetos pasivos contribuyentes de esta Tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley

58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Responsables

Artículo 4º.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el citado precepto.

Cuota tributaria

Artículo 5º.-Por la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del Dominio público local consistente en la existencia de cajero automático de establecimiento de crédito, instalado en la fachada u ocupando las aceras o vías Públicas, tributarán al año y por cada cajero 600,00 euros.

Gestión

Artículo 6º.-

1. Solicitadas las correspondientes licencias y una vez concedidas éstas o iniciada la utilización privativa o el aprovechamiento especial sin haberse solicitado o, en su caso, concedida la licencia, el ayuntamiento girará la liquidación tributaria correspondiente.

2. La utilización privativa o aprovechamiento especial se entenderán prorrogados en tanto en cuanto no se deje sin efecto la correspondiente baja justificada por el interesado. La baja surtirá efectos a partir del trimestre siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja justificará la exigencia de la tasa por parte del Ayuntamiento.

Período impositivo y devengo

Artículo 7º.-

1. El período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia.

2. La tasa se devenga el primer día del período impositivo, y las cuotas serán irreducibles, salvo en los supuestos de inicio, en cuyo caso la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres que resten para finalizar el año, incluyendo el del comienzo. Asimismo, en caso de cese del aprovechamiento especial, las cuotas serán prorrateables, pudiendo los sujetos pasivos solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no hubiera disfrutado del aprovechamiento.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, no se efectúe el aprovechamiento del dominio público, se procederá a la devolución del importe satisfecho en la misma forma que en los casos de inicio y cese de la ocupación en el caso de períodos inferiores a un año, o del total del importe satisfecho si es durante todo el año natural.

Ingreso

Artículo 8º.-El cobro de la tasa se realizará mediante la correspondiente liquidación tributaria.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.-En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Disposición Transitoria

A los efectos de la liquidación del ejercicio 2011, se entenderá que la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se inicia en el día de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, liquidándose los trimestres que por prorrateo correspondan, sin incluir el del inicio:

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Eljas a 19 de diciembre de 2011.- El Alcalde,
Antonio Bellanco Fernández.

8116

ELJAS

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional, adoptado en Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2011, de la modificación e imposición de las ordenanzas siguientes, sin que hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación de las siguientes Ordenanzas :

TASAS DE AGUA:

Acometida de agua y alcantarillado: 60,00€ por acometida.

Abastecimiento de agua a domicilio:

-Mínimo hasta 10 m3.....6,00 €/m3+8% IVA

-Hasta 100 m3.....0,40 €/m3+8% IVA

-De 100 m3 en adelante.....0,50 €/m3+ 8% IVA

Abastecimiento de agua de riego y ganadería:

De 0 a 10 m3.....6,00€+8% IVA

-1er periodo de septiembre a junio.....0,40€/m3+8% IVA

-2º periodo de junio a septiembre:

-Hasta 30 m3.....0,45€/m3+IVA

-Más de 30 m3.....6,06€/m3+IVA

Tasa de Recogida de Basuras:
 -Viviendas Habitables.....18,00 € por semestre.
 -Industrias.....28,50 € por semestre.
 -Bancos y discotecas.....49,50€ por semestre.
 Tasa de alcantarillado:
 -9,00 € por año y vivienda.
 Tasa Cementerio:
 -Alquiler de 200,00€ por 10 años, con seguro
 500,00€. Alquiler anual pasados los 10 años, 20,00€

Abonos Piscinas Municipales
 -Abono familiar.....55,50 €
 -Abono Adulto.....25,50 €
 -Abono Infantil.....14,50 €
 Tasa Uso Instalaciones municipales:
 • Por la Pista Polideportiva: 5,00 €/hora.
 • Por el Antiguo Cine Parroquial: 5,00 €/hora.
 • Por la Casa de Cultura: 5,00€/hora.
 • En caso de eventos masivos con venta de localidades: 10% por localidad. Las actividades realizadas por las asociaciones sin ánimo de lucro en las instalaciones municipales sean gratuitas.
 Tasa Vados
 -6,00 € por metro y año.
 Expedición documentos:
 -Certificados de empadronamiento
 y convivencia.....1,50€
 Tasa Fax:
 -Salida y entrada.....2,00€
 Bandos:
 -1,50€ por bando.
 Fotocopias:
 -A4.....0,20€
 -A3.....0,25€

En Eljas, a 19 de diciembre de 2011.- El Alcalde,
 Antonio Bellanco Fernández.

8115

CORIA

Anuncio

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2011, se ACORDÓ asignar a la Alcaldía unas retribuciones íntegras anuales de 58.000 euros brutos, en 14 pagas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, 14 de diciembre de 2011.- El Alcalde, José Manuel GARCÍA BALLESTERO.

8056

CORIA

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Teniendo que ausentarme los días 15 y 16 de diciembre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 47 y 44 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO delegar la totalidad de mis atribuciones en la Primera Teniente de Alcalde Doña Almudena DOMINGO PIRRONGELLI, hasta mi reincorporación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la ciudad de Coria, a catorce de diciembre de dos mil once. Doy Fe: LA SECRETARIA GENERAL.

8057

ROSALEJO

Edicto

Por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2011, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que han de regir el contrato de «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE ROSALEJO» por procedimiento abierto.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación para la contratación, por procedimiento abierto, en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Rosalejo.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría.
 - c) Número de Expediente: 77/2011
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Explotación del Bar del Hogar del Pensionista de Rosalejo.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto Base de licitación: 300,00€ anuales al alza.
5. Duración: La concesión finaliza transcurridos dos años desde la formalización del contrato.
6. Garantía Provisional: exenta.
7. Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.
8. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Rosalejo.
 - b) Domicilio: Plaza Mayor, 1
 - c) Localidad y código Postal: Rosalejo 10.391
 - d) Teléfono: 927 550109
 - e) Fax: 927 568719
 - f) Fecha límite para obtención de documentación e información: durante los 15 días naturales de plazo de presentación de las proposiciones.
9. Presentación de las ofertas:
 - a) Durante quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de las 8.00 a las 14.00. En caso de que el último día fuera sábado o inhábil, el plazo será ampliado hasta el primer día hábil de la semana siguiente.